

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^o 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28^o 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sona á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: ad-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de que el Alférez de caballería D. Francisco de Francisco Díaz, destinado al regimiento Reserva número 18, en 20 de Octubre del año próximo pasado no ha verificado aún su presentación en dicho Cuerpo, ni justificado su existencia en los meses de Noviembre, Diciembre y en el actual, ignorándose además su paradero; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sea dado de baja en el Ejército y se publique esta resolución en la Gaceta oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentara ó fuera habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1887.

CASTILLO

Sr. Director general de Administración militar.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Agricultura.—Circular

A pesar de las repetidas órdenes de carácter general y de las circulares de

este Gobierno, son muchos los Ayuntamientos que desatienden el pago de la suscripción á la Gaceta Agrícola, ocasionando considerables perjuicios al concesionario de este servicio, que al amparo de un contrato legítimo viene haciendo cuantiosos desembolsos.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura interesa continuamente á este Gobierno para que obligue á los Ayuntamientos morosos al pago de esta atención; y en su vista, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, que si en el preciso término de ocho días no dan cuenta de haber cumplido este servicio, se les impondrá el máximo de la multa autorizada, con la cual desde luego quedan conminados.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Nota de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto del importe de la suscripción á la Gaceta Agrícola.

- Anchuelo.
- Boadilla.
- Braojos.
- Brea.
- Brunete.
- Buitrago.
- Cabanillas.
- Cadalso.
- Canencia.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenarejo.
- Corpa.
- Fresnedillas.
- Fuentidueña.
- Galapagar.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Griñón.
- Horcajo.
- Loeches.
- Lozoya.
- Manjirón.
- Miraflores.
- Molar (El)
- Navarredonda.
- Olmeda de la Cobolla.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto Real.
- Rozas (Las)
- San Agustín.

- San Fernando.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Santos de la Humosa.
- Serranillos.
- Somosierra.
- Talamanca.
- Torreldones.
- Valdelaguna.
- Valdemorillo.
- Valdepiélagos.
- Valdilecha.
- Velilla de San Antonio.
- Vellón (El)
- Villavilla.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular.

Del Almacén de efectos estancados de la provincia de Cádiz, han sido sustraídas todas las existencias de efectos timbrados que á continuación se expresan:

- Timbres móviles.
- Timbres de Correos y Telégrafos.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de Rentas se sirvan girar escrupulosas visitas de inspección á los estancos enclavados en sus jurisdicciones y localidades respectivamente, á fin de comprobar si las existencias que les resulten son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubiesen efectuado.

Espero que las Autoridades populares y Administradores subalternos prestarán como siempre su eficaz concurso á las Administraciones para impedir la circulación de los efectos sustraídos, poniendo á disposición de los Tribunales de Justicia á las personas en cuyo poder se encuentren efectos de ilegítima procedencia.

Madrid 10 Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Dentro ya del segundo mes del tercer

trimestre del presente año económico en que ha de verificarse el pago de lo correspondiente á dicha período por el impuesto de canon de superficie de minas, he acordado poner en conocimiento de los señores concesionarios de pertenencias mineras en esta provincia, que si en lo que resta del presente mes no ingresan en la Tesorería de Hacienda el importe de sus descubiertos, desde luego y sin nuevo aviso se expedirán los oportunos mandamientos de apremio, conforme á lo dispuesto en el caso 3.º del art. 57 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la forma establecida en los artículos 24 al 32 para el apremio de segundo grado y parte de lo prevenido en los artículos 44 al 56 respecto del tercer grado.

Madrid 8 de Febrero de 1887.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de siete carruajes para montaje de otras tantas bombas del servicio de extinción de incendios y reforma de las mismas, bajo el tipo de 1.598 pesetas cada una.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 559 pesetas 30 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.119 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Arquitecto Director del servicio de incendios, visada por el Sr. Delegado del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1887, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la

tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Febrero de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro y construcción de 15 carretes para conducción de mangaje, con destino al servicio de extinción de incendios, bajo el tipo de 700 pesetas uno.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 525 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, de 1.050 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Arquitecto Director del servicio de incendios, visada por el Sr. Delegado del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1887, á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Febrero de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Madrid.

Secretaría.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, se anuncia al público que el presupuesto extraordinario del ensanche de esta capital para el actual año económico, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, se haya expuesto en las oficinas de esta Secretaría, durante 15 días, á contar desde el de la fecha, á disposición de las personas que deseen examinarle.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid.

Secretaría.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal la permuta de 594'52 metros cuadrados de terreno que para ensanche de las calles de Alcalá y Muñoz se toman de una finca de Don Juan Bautista Lafora, por 197'89 metros cuadrados, procedentes de la primera de dichas calles, de la de Vicálvaro y otra

que se agregan á la citada finca, abonando el Municipio á dicho Sr. Lafora la diferencia de 369'63 metros cuadrados que resultan entre ambas superficies, á razón de 103'04 pesetas cada uno, se anuncia al público para su conocimiento á fin de que en el plazo marcado en el art. 13 de la ley de Expropiación vigente, pueda presentar las reclamaciones que juzgue oportunas.

Madrid 5 de Febrero de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Los Molinos.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en el término de 30 días relaciones duplicadas con los documentos justificativos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Septiembre de 1885.

Los Molinos 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

Los Molinos.

En la dehesa Boyal, Fuente Pajar, de estos propios, ha aparecido una vaca cerrada, pelo negro, cornipuesta, colicorta, con la oreja derecha zarcillada, y la izquierda rajada y hierro parecido á Ω , aunque no se puede ver bien por ser brava.

Y como quiera que á pesar de las indagaciones hasta ahora practicadas se ignora quien sea su dueño, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de quien pertenezca, y para recojerla en término de 30 días, previa justificación y abono de daños y gastos originados; pasado cuyo plazo se venderá en pública subasta, según esta prevenido.

Los Molinos 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

Paracuellos de Jarama.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta población, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1887 á 1888, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último, presenten en este Ayuntamiento relación que lo acredite, en el término de 20 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasados que sean no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se admitirá relación en la riqueza del amillaramiento sin que á la relación se acompañe el título inscrito de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Paracuellos de Jarama 1.º de Febrero 1887.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

Redueña.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, por segunda vez, después de rehecho, el reparto para cubrir el encabezamiento de consumos

de esta localidad, para este presente año de 1886 á 87.

Y para que llegue á conocimiento del público, con el fin de que en el prefijado plazo presenten las reclamaciones de agravio que crean convenientes si las hubiere; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán oídas por razonadas que sean.

Redueña 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Julián Serrano.

Redueña.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, contados desde esta fecha, el presupuesto adicional formado por esta Junta y aprobado por este Ayuntamiento, para pago de atrasos en la Administración de Hacienda y Excelentísima Diputación provincial de esta provincia; y para que llegue á conocimiento del público y presenten las reclamaciones de gravio que crean convenientes, si las hubiere; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán oídas.

Redueña 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Julián Serrano.

Rozas de Puerto Real.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta población, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1887 á 1888, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relación que lo acredite en el término de 20 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar; no se admitirá alteración en la riqueza del amillaramiento sin que á la relación se acompañe el título inscrito de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Rozas de Puerto Real 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden por este primer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de seis días, á contar desde en publicación, se presente en esta Fiscalía, sita costanilla de San Andrés, núm. 16 segundo, el Sr. Coronel retirado D. Francisco Torres García, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Logroño.

Madrid 29 de Enero de 1887.—José Montero.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, en autos de secuestro de fincas seguídas á nombre del Banco Hipotecario

de España contra el Sr. Marqués de Salamanca, hoy su testamentaria y herencia, se saca á pública subasta el coto redondo nombrado «Los Llanos», situado en término de Albacete, compuesto de 3.476 almudes, un celemin y dos cuartillos de tierra, monte con casa palacio, iglesia, torre, caballerizas y otras dependencias, apreciadas para la venta en 204.000 pesetas, que se fijaron en la escritura de obligación; y para el doble remate, que se ha de celebrar simultáneamente en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Albacete y en la Sala de autos públicos de los Juzgados de esta Corte, situada en el edificio plaza de las Salesas y calle del General Castañón, se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, á la una de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; previniendo que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del precio total; advirtiéndole que no se han presentado los títulos de propiedad, sin perjuicio de suplirlos en su día, debiendo conformarse con ellos los licitadores.

Las personas que quieran enterarse de las demás condiciones de la subasta, ó adquirir otros datos, pueden acudir á la Escribanía del actuario, calle de Felipe V, número 2, piso principal, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á once de la mañana.

Madrid 9 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 87

LATINA

En los autos seguidos en este Juzgado sobre concursos acumulados de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, se halla el auto, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid 22 de Enero de 1887.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo: primero, que debía cancelar y cancelaba los créditos que han representado los acreedores D. Gregorio Elias, D. Simón Gris Benítez, D. José Novi, D. Nicolás Pérez, D. Martín Ghenduzzy y Don Francisco Balagá; segundo, que también quedaba cancelada la garantía prestada por D. Luis Bahía, por sí y como único heredero de su padre D. Cirilo, del importe de los créditos que venía representando; tercero, declara terminada la Administración de los bienes de ambos concursos, dejándoles libres las fincas afectas á ellos, para que se expidieran los correspondientes mandamientos á los Registradores de la propiedad que solicitaron los herederos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, á quienes previamente y bajo inventario les serán entregados dichos bienes; y cuarto, que del mismo modo se dictarán ó se dan por terminados los presentes autos de concurso y sin ulterior progreso.

Así lo dice, manda y firma el Sr. Juez de primera instancia de este distrito, de que doy fe.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Juan García Inés.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto en Madrid á 7 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El actuario Licenciado, Juan García Inés. 86

PALACIO

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en causa que se sigue sobre infanticidio, se cita y llama á un trapero de bastante edad, sin que consten otras señas, que en la mañana del 27 de Enero próximo pasado se encontró un niño recién nacido muerto en la calle de la Parada, frente á la casa núm. 15, al revolver un montón de basuras, y llamó á la portera de dicha casa, núm. 15, para que viera al citado niño, á fin de que en término de 10 días, á contar desde la publicación comparezca á declarar en dicho Juzgado de Palacio en horas de doce á tres de la tarde.

Madrid 4 Febrero de 1887.—V.º B.º = Rico.—El actuario, Narciso Tribaldos.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, pende expediente de aprobación judicial de las operaciones divisorias de los bienes relictos por D. Miguel Peña Blázquez, vecino que fué de esta villa, de 58 años de edad, propietario, casado en terceras nupcias con Doña Feliciano Muro Canoira, que falleció el día 16 de Octubre del año último en la villa de Cadalso de los Vidrios, bajo el testamento que otorgó en esta repetida villa en 2 de Marzo de 1884, ante el Notario D. Mariano García Santos.

En dicho expediente he dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía de aprobar y aprobaba cuanto há lugar en derecho, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes dejados á la defunción de D. Miguel Peña Blázquez, pertenecientes al mismo, en la forma que han sido presentados por los contadores y partidores, los cuales se protocolicen en la Notaría de esta cabeza de partido, por cuyo Notario se libre á los interesados que lo pidieren, testimonio de su haber y adjudicación respectivos, reintegrándole previamente en el que corresponda según la ley.

Y por último, fijese el oportuno edicto en el sitio de costumbre de esta cabeza de partido, y publíquense otros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con inserción de la parte dispositiva de este proveído, además de notificarle el mismo al Sr. Fiscal por lo que hace á la heredera Doña Joaquina Muñoz Peña, cuyo paradero se ignora.

Así lo proveyó, dictó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Diego López Moya.—Ante mí, Tomás Puertas.

Lo relacionado es cierto y lo inserto está conforme con su original, de que el actuario da fe y á que se remite.»

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según está acordado, se expide el presente en Navalcarnero á 8 de Febrero de 1887.—Diego López Moya.—Ante mí, Tomás Puertas. 85

UNIVERSIDAD

En autos promovidos por D. Abelardo, Doña Eloisa y D. Emilio Gombán y Brizulada, sobre interdicto de adquirir bie-

nes que pertenecieron á su difunto padre, se encuentra el siguiente auto:

«Resultando que por el Procurador Don Cristóbal Pérez González, á nombre y con poder de D. Abelardo, Doña Eloisa y Don Emilio Gombán y Brizulada y éstos en concepto de herederos de su padre D. Vicente Gombán y Labad, se acudió á la Autoridad judicial con un escrito que correspondió por repartimiento á este Juzgado, en el que se hacen constar las siguientes hechas: que D. Vicente Gombán Labad había fallecido en esta Corte el día 16 de Julio de 1882, según resultaba comprobado de la certificación de dicha defunción que acompañaba; que el fallecimiento ocurrió bajo testamento que otorgó también en esta capital el día ante el Notario D. Juan José Morcillo, con fecha 19 de Enero de 1879, en el cual nombró por sus únicos y universales herederos á sus hijos los ahora demandantes, acompañando también copia fehaciente de dicha disposición testamentaria; que al dicho fallecimiento, D. Vicente Gombán disfrutaba la posesión y propiedad de la maquinaria, útiles y efectos que expresaba una relación que ha sido presentada con el número 4, de cuyos efectos se servía para su industria de fabricación de naipes, quedando á la sazón del fallecimiento en Pito de Cudillero y casa propia de D. Rosendo González Albuérne, donde se hallaba establecido la industria y allí mismo permanece, según noticias que los demandantes tienen recibidas; que los bienes que expresa la relación mencionada nadie los posee como dueño ni usufructuario, en vista de cuyos hechos y de los fundamentos de derecho que en dicho escrito se abogan, solicitó otorgarse la pensión de la maquinaria, útiles y efectos que expresa la relación á sus representados, requiriéndose á las personas que puedan hallarse al frente de aquellos para que reconozcan á los demandantes como poseedores de ellos, ofreciendo por medio de otrosí información testifical para acreditar que los bienes de que se trata no se hallan poseídos de ellos á título de dueño ó usufructuario; y en un segundo otrosí solicitó que, concedida la posesión para que tuviese efecto, se librara el correspondiente exhorto al Juzgado de Pravia:

Resultando que acordado por el Juzgado se recibiese la información testifical ofrecida al efecto, han comparecido tres testigos sin excepción, y después de manifestar no comprenderles ninguna de las generales de la ley, han declarado únicamente les constaba de ciencia propia, por haber estado al servicio de D. Vicente Gombán, que los efectos que comprende la relación presentada, eran propios de aquél y los trasladó desde esta Corte á Pito de Cudillero, donde establecía la fabricación de naipes, en cuyo sitio quedaron al fallecer el Sr. Gombán, sin que tuvieran noticias que el Sr. Gombán hubiese vendido, cedido ó traspasado los efectos de su industria:

Resultando que de la primera copia de testamento acompañado, resulta que el D. Vicente Gombán nombró por sus únicos y universales herederos á sus tres hijos, demandantes.

Considerando que á la demanda de que se trata se ha acompañado el documento que prescribe el art. 1.634 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que de la información testifical practicada, resulta justificado que los bienes cuya posesión se trata de

adquirir eran propios del difunto D. Vicente Gombán, y no constando que éste los haya enajenado ó cedido, y por lo tanto no se hallan poseídos por nadie á título de dueño ó usufructuario, es evidente el derecho que á su posesión tienen los demandantes como únicos y universales herederos de aquél;

Vista la Sección primera, título 20, libro segundo de la expresada ley Procesal.

S. S. por ante mí el Escribano, dijo:

Se admite la demanda de interdicto de adquirir formulada por el Procurador D. Cristóbal Pérez González, á nombre de D. Abelardo, Doña Eloisa y D. Emilio Gombán y Brizulada, y en su virtud, y con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de tercero, se otorga á los expresados señores Gombán la posesión de la maquinaria, útiles y efectos que expresa la relación núm. 4 presentada, existentes en Pito de Cudillero, partido de Pravia y casa propia de D. Rosendo González Albuérne, donde el difunto D. Vicente Gombán tenía establecida la industria de fabricación de naipes, cuya posesión se dará, en representación de los demandantes, á D. José Solís Ortel, librándose el conducente exhorto al Juzgado de primera instancia de Pravia, el cual en la diligencia de posesión detallará los efectos y estado en que se entreguen y expedirá al D. José Solís testimonio de dicho acto si lo pidieren; y verificada la repetida posesión y requeridas las personas que se designen para que reconozcan á los señores Gombán como nuevos poseedores de la maquinaria, útiles y efectos, objeto del interdicto, el dicho Juzgado exhortado hará público por edictos, que fijará en el sitio de costumbre del Juzgado y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo el presente, auto á los efectos del art. 1.601 de la ley Procesal; cuya publicación se hará también en el *BOLETÍN* y *Diario oficial* de esta Corte y en el sitio acostumbrado del Juzgado, que conste la posesión ordenada.

El Sr. D. Isidro Esquer Escuder, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, lo manda y firma en Madrid á 11 de Octubre de 1886, de que doy fe.—Isidro Esquer.—Ante mí, Felipe López.»

Es copia de su original; y para insertar en *BOLETÍN OFICIAL*, autorizo el presente en Madrid á 8 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Antonio Barbero.—El Escribano, Felipe López. 84

Segundo regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército.

El día 10 del próximo Febrero, á la una de su tarde y en el cuartel de San Gil, se venderá en pública subasta el ganado de desecho del expresado regimiento.

Los que deseen tomar parte en ella concurrirán al citado local á la hora indicada.

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Capitán Ayudante, Augusto Moya.

Factorías militares de Madrid.

No habiendo dado resultado la subas-

ta celebrada para contratar el abastecimiento de petróleo á esta Factoría, tendrá lugar una segunda licitación el día 8 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana en la Comisaría Inspección de este Establecimiento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la primera, y está de manifiesto en la expresada oficina, todos los días de once á cuatro.

Media hora antes de la indicada se constituirá el Tribunal de subasta para recibir las proposiciones que se presenten, que deberán redactarse en papel del sello oncenno, conforme al modelo que se inserta á continuación, é ir acompañadas del talón de depósito que acredite haber hecho en la Caja general de los mismos el de 2.145 pesetas.

La cantidad de petróleo que se necesitara durante el período del contrato se calcula próximamente en 500 hectólitros.

El precio límite que ha de regir como tipo para la subasta es el de 65 pesetas el hectólitro, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho precio límite.

Madrid 3 de Febrero de 1887.—El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D. F. F., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y pliego de condiciones, según las cuales ha de ser contratado el abastecimiento de petróleo para el servicio de utensilios militares en la Factoría de esta Corte, se compromete á verificarlo con arreglo á las condiciones fijadas, en el pliego y precio siguientes:

Por cada hectólitro de petróleo.... pesetas (la cantidad en letra).

Para que sea válida esta proposición se acompaña el talón del depósito en la Caja general, según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Octubre de 1879, y los números 133.258 de entrada y 31.901 de registro, por valor de 25.000 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, convertidas posteriormente en títulos de la Denda perpetua al 4 por 100, importantes 21.875 pesetas, á nombre de D. Tomás López Mingo, como heredero usufructuario de Doña Joaquina López García; se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 8 de Febrero de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. 88

COLEGIO DE LOS JARDINES DE LA ADOLESCENCIA

CURSO de 1886 á 1887

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSORIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Manuel T. López.....	Licenciado.....	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Geografía.....	»	»	»	»	»	»	
Historia de España.....	D. Manuel T. López.....	Licenciado.....	»	3	»	3	
Historia Universal.....	D. Manuel Avellan y Anta.....	Doctor.....	»	4	»	4	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Aritmética y Álgebra.....	D. Manuel Fernández y Fernández.....	Profesor Mercantil.....	»	2	»	2	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Física y Química.....	D. Angel Muñoz y del Castillo.....	Licenciado.....	»	4	»	4	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Enrique Delaborde y Montentifield..	Profesor Mercantil.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
—			»	34	»	34	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	D. Enrique Delaborde y Montentifield..	Profesor Mercantil.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 12.

Madrid 30 de Octubre de 1886.—El Director del Colegio, Franciaco M. del Castillo.—El Secretario, Angel Muñoz del Castillo.

COLEGIO CLÁSICO ESPAÑOL

CURSO DE 1886 A 1887.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSORIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. León Gómez y Sánchez.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	13	»	13	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	1	5	»	6	
Retórica y Poética.....	D. Andrés del Arco.....	Idem.....	1	11	»	12	
Geografía.....	D. León Gómez.....	Idem.....	»	15	»	15	
Historia de España.....	D. Andrés del Arco.....	Idem.....	»	6	»	6	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. León Gómez.....	Idem.....	»	9	»	9	
Aritmética y Álgebra.....	D. José Benet.....	Doctor en Ciencias.....	»	11	»	11	
Geometría y Trigonometría.....	D. Pedro Molina.....	Licenciado en Ciencias.....	»	5	»	5	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia Natural.....	D. José Benet.....	Idem.....	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	1	4	»	5	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Nicolás Conde.....	Profesor de Idiomas.....	»	12	»	12	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
—			»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
—			3	98	»	101	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 42.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, León Gómez.—El Secretario, Matías Chozas.